

Resistencia, 10 de mayo de 2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.506, las leyes de la Provincia del Chaco N° 347 – C y N°1895-A, el Decreto N° 50/81 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, el Memorando N° O-4 emitido por la Secretaría Técnica de FACPCE de fecha 08/10/2020 y la Resolución N° 21/2020 de CPCE CHACO de fecha 30/11/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 reconoce el empleo de firma electrónica y digital y que por Ley de la Provincia del Chaco N° 1895-A la Provincia del Chaco se adhirió a lo normado al respecto.

Que es función de este Consejo Profesional legalizar los trabajos expedidos por los profesionales matriculados en los encargos presentados a tal fin.

Que este Consejo Directivo tiene como objetivo lograr la mayor actualización tecnológica a fin de ofrecer mejores servicios que beneficien y faciliten las gestiones de los matriculados.

Que este Consejo Directivo tiene por objeto aumentar el uso del presente instrumento por parte de la matrícula, introduciendo mejoras en la aplicación e implementación del proceso.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le otorga el Art. 31°, inc. 16 de la Ley N° 347–C

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento para la presentación y legalización de actuaciones profesionales con firma digital, que se incluye como Anexo I a la presente.

Artículo 2°: A cada legalización de actuación profesional con firma digital presentada a tal fin, se le asignará un número correlativo, de acuerdo con el siguiente formato:

- Sede Central: N° SC número/año - LD;
- Delegación Pcia. Roque Sáenz Peña: N° SP número/año - LD;
- Delegación Villa Angela: N° VA número/año - LD; y
- Delegación Sudoeste: N° SO número/año - LD.

Artículo 3°: En todo lo no previsto por la presente resolución, se estará conforme al Régimen de Autenticación de Firmas contenido en la Resolución N° 20/99 de este Consejo Profesional.

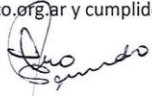
Artículo 4°: Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Directiva N° 21/2020, a partir de la vigencia de esta nueva Resolución, siendo válidas todas las presentaciones realizadas bajo la vigencia de la misma.

Artículo 5°: Fijar la vigencia de la presente Resolución a partir de su publicación.

Artículo 6°: Refrenden la presente el presidente y el secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7°: Comuníquese, dese difusión a los matriculados, a la FACPCE, al resto de consejos profesionales del país, publíquese en el sitio web www.cpcechaco.org.ar y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 004/2021


Cr. Ciro F. Ambrosio Todaro
Secretario


Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

Sede Central

Delegación Sáenz Peña

Delegación Villa Angela

Delegación Sudoeste

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 004/2021
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE
TRABAJOS PROFESIONALES CON FIRMA DIGITAL

Cuestiones Generales.

Artículo 1º: El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco pone a disposición de sus matriculados el procedimiento de presentación y legalización de actuaciones profesionales con firma digital.

Artículo 2º: Este procedimiento de presentación es alternativo y optativo, y funcionará en forma concurrente con el procedimiento de presentación presencial y física de trámites en cualquiera de las Sedes de la institución, pudiendo el Consejo disponer lo contrario cuando así lo considere conveniente.

Artículo 3º: La presentación de trabajos profesionales con firma digital se rige por este reglamento, por la Resolución N° 20/99 en lo que fuere de su aplicación y por los instructivos respectivos. Aquellos que opten por la utilización de la misma se someten a las condiciones y requisitos contenidos en esta Resolución y en este reglamento.

Artículo 4º: La presentación de trámites a través de este procedimiento será considerada como de presentación formal cabiéndole toda la reglamentación que rige al respecto, debiendo los matriculados, que así lo hagan, dar pleno cumplimiento a la misma.

Artículo 5º: Se requiere la presentación y previo pago de la boleta de depósito de honorarios que rige el Art. 32º de la Ley 522-C de ARANCELES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CHACO, reglamentado por el CPCE Chaco.

Presentación y legalización de actuaciones profesionales con firma digital

Artículo 6º: Para la utilización de este sistema de presentación se admite cualquier firma digital que los colegas, o los colegas y sus comitentes hayan obtenido en el marco de la estructura de firma digital de la República Argentina, regulada por la Ley N° 25.506 y modificatorias, otorgadas por cualquier Autoridad Certificante habilitada, y en todas las modalidades disponibles (con Token o Remotas).

Artículo 7º: La presentación de trabajos profesionales con firma digital a través de este procedimiento requiere que al momento de la presentación el mismo se encuentre correctamente liquidado (ingresando al sistema web de gestión para matriculados) y debidamente pagado (por cualquiera de las vías de pagos vigentes).

Artículo 8º: La presentación de los trabajos profesionales con firma digital se deberá realizar a través del correo electrónico creado para tal fin, firmadigital@cpcechaco.org.ar. En el formulario de liquidación de honorarios el profesional deberá consignar el correo electrónico desde el cual envía el trabajo en formato digital el cual deberá coincidir con el correo electrónico remitente del trabajo a legalizar.

Artículo 9º: Siguiendo los lineamientos establecidos por el Memorando N° O-4 de Secretaría Técnica de FACPCE, se establecen dos alternativas para llevar adelante las legalizaciones digitales.


La primera (punto 1) requiere en total de 3 firmas digitales: a) del comitente, b) del profesional y c) del Consejo Profesional.

La segunda (punto 2) requiere en total de 2 firmas digitales: a) del profesional y b) del Consejo Profesional. Para que esto sea posible, se deben cumplir con los siguientes pasos:

- 2.1. El profesional recibe el informe de su comitente, quien firma en su presencia
- 2.2. El profesional genera el archivo "PDF" que incluye: el informe del comitente firmado en su presencia y su informe profesional, es decir *se unifica en un archivo "PDF"*: objeto del encargo + informe profesional. Una vez generado el archivo, éste procederá a ser firmado digitalmente por el profesional.
- 2.3. El profesional remite su trabajo ya firmado digitalmente, vía correo electrónico habilitado a tal fin: firmadigital@cpcechaco.org.ar

Artículo 10º: Una vez aprobado el trámite formal y técnicamente, se generará la legalización digital, que consiste en la creación de un archivo en formato PDF. En el cual se incluirán los datos del trámite en cuestión, se adjuntarán los archivos aprobados que forman parte de este y se procederá a la inserción de la firma digital autorizada del Consejo Directivo.

A posteriori se devolverá por la misma vía el archivo legalizado digitalmente al profesional matriculado.

El usuario de una legalización digital, recibe entonces un único documento "PDF" firmado digitalmente por el representante autorizado del Consejo Profesional y que contiene toda la documentación. En el caso de la legalización con archivos adjuntos en su interior, normalmente se accede bajo la opción "archivos adjuntos" identificada con el ícono de un clip . Para una correcta visualización se recomienda la utilización del software "Adobe Reader DC", por ser propiedad del desarrollador del formato "PDF", y de uso gratuito. El receptor de un documento firmado digitalmente puede verificar la validez de las firmas digitales insertas, así como que el documento no ha sufrido modificaciones posteriores al momento de ser firmado. Ello puede realizarse a través del "panel de firmas" bajo Adobe Reader DC y/o por la página de [argentina.gob.ar](https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/administrativa/firmadigital)

Artículo 11º: En caso de que el Área Técnica no dé curso favorable a la legalización serán comunicadas al profesional a través de misma vía.

Artículo 12º: El plazo de legalización del trabajo profesional con firma digital será de 2 a 3 días hábiles.

Artículo 13º: Los trabajos legalizados digitalmente no tendrán validez en forma impresa.



Cr. Ciro F. Ambrosio Todaro
Secretario



Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente